



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 83/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2011.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público.

La Oferta de empleo público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2011 correspondiente al ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, al personal docente no universitario, así como al personal estatutario dependiente del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo, se incluyen las necesidades de incorporación de nuevos efectivos de las Entidades de Derecho Público.

Se continua, por tanto, con la práctica iniciada con la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio anterior, de agrupar en un único instrumento de gestión todos los ámbitos sectoriales y organismos públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma al considerar que, sin perjuicio de la gestión descentralizada de la misma, su aprobación unitaria facilita el conocimiento de las posibilidades de incorporación a la Administración autonómica por parte de los ciudadanos que puedan estar interesados en preparar los correspondientes procesos selectivos.

La presente Oferta de empleo público armoniza las necesidades de incorporación de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma con las importantes limitaciones impuestas por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

En el ámbito de Administración General, las Escalas o Clases de especialidad a las que figuran adscritas las plazas que se convocan se corresponden, fundamentalmente, con aquellas que tienen a su cargo la prestación directa de servicios asistenciales de primera necesidad, especialmente en el ámbito socio-sanitario como son los casos de las Especialidades de Farmacéuticos, Psicólogos, Educadores, Ayudantes Técnicos Sanitarios o Auxiliares de Enfermería, adscritos a los Departamentos de Servicios Sociales y Familia y de Salud y Consumo. Junto a ellos se incluyen otras plazas correspondientes a colectivos de carácter transversal que, por la naturaleza de las funciones desempeñadas y su situación, se considera prioritaria, también, su cobertura.

En el artículo séptimo se recogen diversas determinaciones acerca de la ordenación de los procesos de selección. Debe destacarse la referente al proceso selectivo de las plazas de psicólogos. Dicho proceso tiene como objeto la provisión de plazas de psicólogos adscritas al Departamento de Servicios Sociales y Familia. Por lo tanto, el temario y pruebas asegurarán la completa conexión con las funciones a desempeñar en dicho ámbito.

En el mismo ámbito de Administración General, se incorpora el desglose por Especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad y, asimismo, un conjunto de plazas de acceso por promoción interna vertical correspondientes a la Clase de Especialidad de Administrativos, que permite ir avanzando en la reestructuración de los puestos con funciones de apoyo administrativo y de Técnicos Medios de Gestión de Empleo y por promoción cruzada desde la categoría laboral de Guardas a la de Agentes de Protección del Patrimonio.

Por lo que respecta al ámbito educativo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón y en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, procede aprobar la Oferta de empleo público de personal docente no universitario. A este respecto destaca el hecho de ofertarse plazas en todas las especialidades del Cuerpo de Maestros, así como también la oferta de doce plazas para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. La totalidad de las plazas ofertadas en el ámbito educativo, para el Cuerpo de Maestros, son consecuencia de las necesidades educativas previstas para el curso 2011/2012.



En el ámbito sanitario, en ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por esta Comunidad Autónoma en materia de sanidad y a los efectos de complementar la Oferta de empleo público de 2010, dando así puntual cumplimiento al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, en materia de políticas de empleo, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, que establecía la obligación de efectuar al menos dos ofertas de empleo público a lo largo de los siguientes cuatro años, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, según lo previsto en materia de negociación por el artículo 80.2.d) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo noveno del reciente Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se procede a la aprobación de la Oferta de empleo público de personal estatutario, que incluye las plazas de plantilla dotadas que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso para el adecuado funcionamiento de sus servicios.

Respecto a las Entidades de derecho público, el Gobierno de Aragón, como ha quedado expresado en los apartados precedentes, considera conveniente incluir en el presente instrumento las necesidades de incorporación de personal con carácter permanente a estos organismos públicos. El desarrollo de los correspondientes procesos de selección, en ejecución de las previsiones que se incorporan, se llevarán a cabo por parte de los mismos con el mismo régimen de autonomía de gestión con el que se vienen realizando, derivado de su especial naturaleza jurídica y con sujeción al régimen jurídico que les es propio, sin que sean de aplicación las disposiciones de este Decreto que inciden en el procedimiento selectivo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el informe de la Comisión de Personal, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 5 de abril de 2011,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobación de la Oferta de empleo público

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de empleo público correspondiente al año 2011 para el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma, Administración Educativa no universitaria y Administración Sanitaria, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo segundo.—Número de plazas incluidas en la Oferta de empleo público

En la Oferta de empleo público se incluyen un total de 989 plazas de acceso libre y 81 de promoción interna dotadas presupuestariamente que figuran en las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya provisión, mediante personal de nuevo ingreso o a través de los correspondientes procesos de promoción, se considera necesario para el adecuado funcionamiento de los servicios, con el desglose a que se refieren los artículos siguientes y anexos finales.

Artículo tercero.—Criterios sobre provisión de puestos

Sin perjuicio de las incorporaciones que con carácter permanente habilita el presente Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, las necesidades de recursos humanos de los distintos Departamentos y Organismos públicos se atenderán preferentemente mediante procesos de reestructuración de los efectivos existentes, quedando limitados los nombramientos de personal temporal a las excepciones contempladas en dicha norma y previa tramitación del procedimiento allí determinado.

En el ámbito del sector Administración General, tales procesos se llevarán a cabo a través de los instrumentos de reasignación de funciones, atribución temporal de funciones, redistribución de efectivos y movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo previstos en los artículos 34, 27 y 28 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón. A tales efectos, los Departamentos de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo otorgarán prioridad a la tramitación de modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que tengan por objeto el cambio de adscripción de puestos.

Artículo cuarto.—Acceso por turno libre

En el anexo I se recogen las plazas ordenadas por Escalas o Clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse mediante «turno de acceso libre».



Artículo quinto.—Acceso de personas con discapacidad

1.—En el anexo II, se recogen las plazas, correspondientes al ámbito de Administración General, ordenadas por Escalas, Clases de especialidad y categorías laborales, que deberán convocarse de forma independiente, destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por 100.

2.—Respecto a las plazas de personal docente y estatutario del total de las ofertadas en el anexo I, se reservará un 5 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo sexto.—Acceso a través de procedimientos de promoción

En el anexo III se recogen las plazas correspondientes a tres clases de especialidad, cuyos procesos selectivos deberán convocarse de forma independiente a través de promoción interna. A la Escala de Auxiliares Facultativos, Clase de especialidad Agentes de Protección del Patrimonio podrán acceder los trabajadores pertenecientes a la categoría laboral de Guardas.

La adjudicación de destinos a los aspirantes que superen el proceso de promoción interna a la Escala General Administrativa, Administrativos podrá efectuarse mediante la reconversión de las plazas que aquellos ocupasen.

Artículo séptimo.—Ordenación de los procesos selectivos

1.—Las plazas reservadas a personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los procedimientos de turno libre derivados de la presente oferta y, si ello no fuese posible debido a la ordenación de los procesos, a los derivados de la siguiente oferta que se apruebe.

2.—Las convocatorias de los procesos de selección correspondientes a las plazas de Administración General deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en un plazo máximo de diez días. De no emitirse dicho informe en el plazo indicado, se entenderá evacuado el trámite continuando el procedimiento de la convocatoria.

3.—Los procesos de selección derivados del presente Decreto podrán acumularse a procesos derivados de ofertas anteriores siempre y cuando en los mismos no se haya aprobado la lista provisional de candidatos admitidos.

4.—Las plazas correspondientes a procesos de selección que a la entrada en vigor de este Decreto no hayan finalizado y queden desiertas, se acumularán a las derivadas de la presente oferta.

5.—La estructura y temario de las pruebas selectivas correspondientes a la Escala Facultativa Superior. Psicólogos deberán publicarse con una antelación mínima de cuatro meses al inicio de las mismas.

La convocatoria contendrá las pruebas de selección necesarias para asegurar que el candidato seleccionado posee un adecuado nivel de conocimiento de idioma extranjero que le permita su utilización escrita y oral, los conocimientos de las funciones de carácter técnico propias de los puestos convocados y las capacidades, competencias y habilidades necesarias para un desempeño adecuado de los puestos.

6.—El órgano convocante de los procesos de promoción interna podrá modificar la estructura de los ejercicios en relación con la de anteriores convocatorias, sin que ello influya en la nota final de los aspirantes afectados por la reserva de la puntuación, de manera que la puntuación total de las pruebas de oposición resulte del mismo valor que el que tenía en las pruebas realizadas con anterioridad.

Artículo octavo.—Incorporación de nuevas plazas por necesidades sobrevenidas

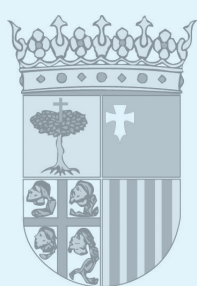
Además de las plazas anunciadas en la presente Oferta de empleo público, excepcionalmente, podrán convocarse, a propuesta razonada del órgano competente, las que queden vacantes como resultado de bajas imprevistas o resolución de convocatorias de provisión, si su cobertura se considera imprescindible para el normal funcionamiento de los servicios así como las que sean de nueva creación por habilitación de créditos en el Capítulo I del Presupuesto para la puesta en marcha de nuevos servicios cuya creación se estime inaplazable, no pudiendo superarse el 10% de las previstas en la presente Oferta.

La convocatoria de plazas adicionales será comunicada en la Comisión de Personal a los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la misma, sin perjuicio de lo establecido legal y convencionalmente.

Artículo noveno.—Tribunales de selección

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



Artículo décimo.—Adjudicación de primeros destinos

Los destinos ofrecidos como primer destino a los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Disposición adicional única.—Entidades de Derecho Público.

Se aprueba la inclusión de las previsiones de incorporación de nuevos efectivos de las Entidades de Derecho Público, que atenderán en su desarrollo al régimen jurídico que sea aplicable en cada caso, figurando como anexo IV.

Con carácter excepcional y residual, se podrán cubrir de la forma legalmente establecida las plazas que respondan a necesidades sobrevenidas en el supuesto de que se produzcan durante el ejercicio vacantes que no estuvieran inicialmente previstas, por la exigencia de nuevos servicios o prestaciones, o que deban ser cubiertas sin demora para no menoscabar la normal actividad del organismo afectado. La cobertura excepcional de estos puestos estará sujeta a la regulación prevista en el artículo 31.7 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre de Presupuestos para la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2011.

Las Entidades de Derecho Público ajustarán su actuación en la de cobertura de los puestos de trabajo al régimen jurídico que les sea de aplicación de acuerdo con su naturaleza.

Asimismo, se anula la previsión de incorporación de un trabajador administrativo a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión que se incluía en el Anexo IV del Decreto 39/2010, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2010.

Disposiciones finales.

Primera.—Habilitación de desarrollo.

Se faculta a los Consejeros de Presidencia y de Economía, Hacienda y Empleo para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de las Escalas y categorías laborales de Administración General, serán convocadas, tramitadas y resueltas por el Departamento de Presidencia, los correspondientes a las plazas de personal docente no universitario, por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los que afecten a las plazas de personal estatutario por el Departamento de Salud y Consumo.

Tercera.—Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 5 de abril de 2011.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Presidencia,
EVA ALMUNIA BADÍA**

ANEXO I

ACCESO POR TURNO LIBRE

Personal funcionario de Administración General

GRUPO	ESCALA	CLASE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Economistas		2
A1	Facultativa Superior	Farmacéuticos	8
A1	Facultativa Superior	Psicólogos	5
A1	Facultativa Superior	Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales. Medicina del Trabajo	3
A1	Facultativa Superior	Facultativos Superiores Especialistas -Radiofísico-	1
A1	Letrados de los Servicios Jurídicos		2
A2	Técnica de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	8
A2	Técnica Facultativa	Educadores	7
A2	Técnica Sanitaria	ATS	20
C1	General Administrativa	Administrativos	40
C2	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	50

Personal docente no universitario

CUERPO	ESPECIALIDAD	PLAZAS
Maestros		
	Educación Infantil	65
	Educación Primaria	50
	Educación Física	45
	Inglés	100
	Francés	10
	Pedagogía Terapéutica	20
	Audición y Lenguaje	10
	Música	20
Inspectores		12

Personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud

DENOMINACIÓN	PLAZAS
Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería	40
Facultativo Especialista Área	90
Enfermeras	203
Matronas	10
Médico Atención Primaria	50
Pediatras de Atención Primaria	10
Auxiliar Administrativo	40
Técnico Superior en Radiodiagnóstico	20
Técnico Superior en Laboratorio	15
Técnico Superior en Sistemas y Tecnologías de la Información	11
Técnico de Gestión en Sistemas y Tecnologías de la Información	4
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	7

ANEXO II**ACCESO DISCAPACITADOS****Personal funcionario de Administración General**

GRUPO	ESCALA	CLASE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A1	Superior de Administración	Administradores Superiores	1
A2	Técnica de Gestión	Técnicos de Gestión General	1
C1	General Administrativa	Administrativos	3
C1	Escala Ayudantes Facultativos	Técnicos en Jardín de Infancia	1
C2	Auxiliar de Enfermería	Auxiliar de Enfermería	1

Personal laboral

GRUPO	CATEGORIA LABORAL	OFICIO	PLAZAS
D	Telefonista-Recepcionista		1
D	Oficial 1ª Conductor		1

ANEXO III**ACCESO POR PROMOCIÓN****Personal funcionario de Administración General**

GRUPO	ESCALA	CLASE ESPECIALIDAD	PLAZAS
A2	Técnica de Gestión	Técnicos Medios de Gestión de Empleo	2
C1	General Administrativa	Administrativos	70
C2	Auxiliares Facultativos	Agentes de Protección del Patrimonio	9

ANEXO IV**ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO****Corporación Aragonesa de Radio y Televisión**

DENOMINACIÓN	PLAZAS
Técnico de sistemas	1
Técnico comercial	1